

Villa del Rosario, 21 julio 2020

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO-ORALIDAD (Reparto)

ASUNTO: ACCION DE TUTELA CONTRA PERSONA PRIVADA Y PUBLICA
ACCIONANTE: SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO
Correo electrónico: rsilviaalejandra@gmail.com
ACCIONADO: 1. **Universidad Libre**, entidad de derecho privado
Dirección: Calle 8 # 5-80, Barrio Bosque popular. Bogotá D. C.
Correo electrónico: juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co
2. **Comisión Nacional del Servicio Civil**, entidad de derecho público del orden nacional
Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D. C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Derechos Violentados: derechos fundamentales del acceso al trabajo y a ocupar cargos públicos (artículos, 25, 53, en armonía con el 125); debido proceso, en el marco de una selección objetiva, (artículo 29), Buena fe, y confianza legítima reconocido en el artículo 83 de la norma superior, (todos en el marco del concurso de mérito).

SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.344.190 de Villa del Rosario Norte de Santander, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, acudo respetuosamente ante su despacho, para promover la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución política colombiana, y el decreto 2591 de 1991, para obtener la defensa y protección de mis derechos fundamentales constitucionales, los cuales expondré más adelante, ocasionados por el actuar de la Universidad libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en el marco de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, expidió el Acuerdo No. CNSC -2018100006706 del 16-10-2018 " Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER", entre los cuales se encontraba el empleo del nivel Técnico con denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385.

SEGUNDO: Que el empleo ofertado con la OPEC 22385 tiene los siguientes requisitos:

Propósito:

Realizar labores técnicas en el área en que se encuentre con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

Funciones

1. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deben adoptarse para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y metas del área de desempeño.
2. Brindar asistencia técnica de apoyo, conforme al plan de acción.
3. Velar y responder por el uso y mantenimiento de los equipos de la oficina, conforme al procedimiento administrativo.
4. Aplicar las tecnologías como herramientas para la eficacia de las actividades y competencias propias de dependencia donde sea asignada.

5. Implementar sus conocimientos técnicos en la adopción de los trámites y procedimientos administrativos.
6. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño, presentar resultados y proponer mecanismos tendientes al mejoramiento de las actividades institucionales.
7. Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que se le asignen.
8. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
9. Atender al público que acuda a la dependencia a la cual fue asignado y orientarlo en el trámite de sus solicitudes.
10. Ejercer las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Requisitos

Estudio: Diploma de bachiller en la modalidad de técnico o académico.

Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral

Vacantes: **Dependencia:** Secretaria de Vivienda y Ambiente, **Municipio:** Villa Del Rosario, **Total vacantes:** 1

TERCERO: Una vez tuve conocimiento de la convocatoria, me dispuse a realizar los trámites indicados en dicha convocatoria a fin de aspirar al cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385. Ingrese al aplicativo SIMO y registre la información pertinente para cumplir con los requisitos exigidos para aspirar al precitado cargo, lo cual me genero un reporte de inscripción: No. 205461312, con fecha “mié, 6 mar 2019 17:30:22”, como se evidencia en la Constancia de Inscripción.

CUARTO: Las reglas de la convocatoria señalaron que había un puntaje de 100, el cual se dividía así; 60% pruebas escritas básicas funcionales, 20% pruebas escritas comportamentales y 20% valoración de antecedentes. Eran objeto de evaluación quienes cumplieran los requisitos mínimos y continuaban en concurso quienes superaran la prueba escrita básica funcional mayor al 65 puntos y se ponderaría el resultado total de la prueba escrita con el obtenido en la prueba comportamental.

QUINTO: Cumplí con los requisitos mínimos, es decir la revisión del diploma de bachiller en la modalidad de técnico o académico y dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral; pasé a formar parte de la lista de admitidos, luego presenté las respectivas pruebas escritas, en donde obtuve la máxima puntuación entre los participantes, tanto en la prueba básica funcional, con un puntaje de **83.75** puntos, como en la prueba comportamental, con un puntaje del **60.00 puntos**, lo cual me ubicó en el primer lugar con un ponderado total de **62.25 puntos**, con una diferencia amplia a los demás participantes y los cuales correspondían al 80% de los puntos totales del proceso.

SEXTO: El proceso continuó con .la tercera fase que estaba comprendida por la valoración de antecedentes (formación académica y experiencia adicionales a los requisitos mínimos), obteniendo los siguientes resultados:

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| Experiencia relacionada (técnico) | 5.00 | 100 |
| Educación Informal (técnico) | 10.00 | 100 |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (técnico) | 0.00 | 100 |
| Educación Formal (técnico) | 0.00 | 100 |

Resultados de prueba: 15.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 3.00

SEPTIMO: Al consultar el detalle de los resultados a la etapa de Valoración de Antecedentes en el **ítem de Educación Formal** se encuentra asignado al estado del Título Profesional de Ingeniería Industrial como documento **NO VALIDO**, con la observación: **Documento No válido para la asignación de puntaje en el subítem de educación formal toda vez que el título de Ingeniera Industrial no se encuentra relacionado con las funciones del empleo**, lo cual hace que la universidad Libre otorgará un valor de 0, puntos en el ítem de educación formal.

OCTAVO: Así mismo al consultar el detalle de los resultados a la etapa de Valoración de Antecedentes en el **ítem de Experiencia**, la Universidad Libre validó como total de experiencia **29.57 meses** los cuales exceden **13,57 meses** a los 16 exigidos como requisito mínimo, pero la Universidad Libre manifiesta que tan solo son 11.43 meses lo que exceden el requisito mínimo otorgando un puntaje de 5 puntos en este ítem, cuando el correcto debería haber sido 10 conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria, si se hubiese realizado el cálculo aritmético y la unión de las certificaciones correctamente.

NOVENO: Contra la valoración de antecedentes precede mi reclamación la cual fue ejercida el día 12 de junio de 2020, a las 15:42 a través de la plataforma SIMO, con el fin de que fuese revisada la calificación de los ítems de educación formal y experiencia.

DECIMO: Respecto al ítem de educación formal, demostré de manera clara en la reclamación radicada, la relación del propósito del cargo OPEC 22385 con el fin principal, la misión, el perfil profesional, el perfil ocupacional y finalmente con la malla curricular de un Ingeniero Industrial. De igual forma se demostró la relación de la malla curricular de un Ingeniero Industrial titulado de la Universidad Francisco de Paula Santander con seis (6) de las nueve (9) funciones que tiene la OPEC 22385.

DÉCIMO PRIMERO: Respecto al ítem de experiencia, la universidad validó un total de 29.57 meses, presenté en la reclamación la relación de todas las certificaciones las cuales fueron validadas tanto para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y las que habían sido válidos para asignación de puntaje en el ítem de experiencia, evidenciando que seis (6) certificaciones que tienen como observación "Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia", da un total de 546 días, lo equivalente en meses a **18.2 meses**, esto es **2.2 meses** más de lo exigido como requisito mínimo por la OPEC, invalidándome **dos coma dos (2,2) meses** que son importantísimos para poder saltar en puntuación al siguiente nivel del puntaje.

DÉCIMO SEGUNDO: La universidad libre manifiesta en la respuesta a la reclamación, en el ítem de educación formal lo siguiente:

*"La Universidad Libre efectuó nuevamente el análisis comparativo del mencionado documento versus las funciones del empleo en el que Usted concursa, para lo cual se consultaron las **Áreas de conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) y malla curricular del programa** respecto del cual solicita se le puntúe, concluyendo que no se evidencia similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por el concursante, guarda la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa".(negrita intencional)*

DECIMO TERCERO: La Universidad libre manifiesta en la respuesta a la reclamación, en el ítem de experiencia lo siguiente:

En primer lugar, se encuentra que el certificado expedido por el señor Carlos Rubiano en el cual indica que laboró como asistente desde el 4/7/2013 al 31/12/2013 y la certificación expedida por el señor Jorge Meneses desde el 1/12/2016 al 31/12/2016, fueron validados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. De la misma manera el tiempo laborado en la Alcaldía de Villa del Rosario desde el 4/7/2017 al 14/7/2017 fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

De otra parte, se le aclara que los demás tiempos laborados en la Alcaldía de Villa del Rosario, esto es, desde el 15/7/2017 al 27/10/2017, del 22/11/2017 al 22/12/2017, del 24/1/2018 al 24/7/2018, del 21/8/2018 al 14/12/2018, del 20/2/2017 al 20/6/2017, del 11/5/2016 al 25/7/2016, del 3/8/2015 al 25/8/2015 y del 25/8/2014 al 15/9/2014; fueron utilizados para efectos de generar puntaje en el ítem de experiencia, obteniendo un total de **11.43 meses** y un puntaje de 5.00 puntos; de conformidad con los acuerdos que rigen los procesos de selección de la convocatoria Territorial Norte.

Así pues, revisados nuevamente los documentos aportados por Usted, se determina que no le asiste razón a su reclamación, toda vez que, los puntajes asignados corresponden a la experiencia y formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo en el cual concursa. En consecuencia, se mantienen los resultados publicados el 5 de junio de 2020.

DECIMO CUARTO: Una vez obtuve la respuesta de la reclamación me percaté que en lo que respectaba al título profesional de Ingeniería Industrial, la Universidad Libre manifestaba que las **Áreas de conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) y malla curricular del programa no guardan relación con las funciones**, **CONTRARIO** a realidad y lo expuesto en la reclamación puesto que de manera evidente había relacionado tanto el propósito de la OPEC y las funciones mi título de Ingeniera Industrial, no solo con **4 ejes esenciales de un Ingeniero Industrial** (el fin principal, la misión, el perfil profesional, el perfil ocupacional) sino que también había relacionado **12 materias vistas** durante la carrera de profesional de ingeniería industrial que guardaban directa relación con seis (6) de las nueve (9) funciones que tiene la OPEC 22385. Cabe resaltar que de manera evidente con los argumentos antes mencionados y expuestos de manera completa en la reclamación, el analista no pudo acertar la evidente relación: Ingeniero Industrial=Procesos=funciones, evitando así que sean asignados los **diez (10)** puntos que me corresponden en el ítem de educación formal en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

DECIMO QUINTO En lo que respecta al ítem de experiencia, la relación de certificaciones validadas para requisito mínimo no son las descritas en el primer párrafo de la respuesta emitida por la Universidad Libre, ya que en la plataforma SIMO, se evidencian otras certificaciones validadas para ese ítem. De igual forma al sumar las experiencias relacionadas en el párrafo dos, las que ellos indican que utilizaron para efectos de generar puntaje, no suman los 11.43 meses indicados, y también es incorrecta la relación debido a que en la plataforma SIMO, algunas de esas certificaciones fueron tomadas como requisito mínimo y no como sumatoria para el ítem de experiencia. Lo expuesto anteriormente se evidencian imprecisiones claras que desprenden de un inadecuado calculo y por ende de un **puntaje mal asignado** para el ítem de experiencia ya que de haber realizado los cálculos aritméticos de la manera correcta, serían **13,57 meses adicionales** a los **16 meses** de experiencia laboral o relacionada del requisito mínimo, los cuales **superan el mínimo requerido para alcanzar el puntaje de diez (10) puntos** y no de **cinco (5) puntos** como erróneamente me calificó el analista.

DECIMO SEXTO: Por todo lo anteriormente descrito solicité la revisión del caso a través de la ventanilla única de la CNSC ya que consideraba me asistía la razón, pero obtuve la siguiente respuesta:

“Informamos que no es posible atender su petición, ya que el Acuerdo de Convocatoria, que se constituye en la norma que regula el concurso, establece que contra la respuesta y decisión a la reclamación de Valoración de Antecedentes no procede recurso alguno”.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLENTADOS

La conducta concreta de la Universidad Libre que violenta mi derecho es la acción de no valorar el título de Ingeniera Industrial, por considerar que dichos conocimientos no guardan relación con el empleo ofertado, así mismo el un inadecuado cálculo e imprecisiones en la unión de certificaciones laborales; afectando el puntaje en el ítem de valoración de antecedentes, y por ende mis derechos a:

1. Acceso a ocupar cargos públicos en el marco del mérito (artículos, 25, 53, en armonía con el 125, C.P).
2. Debido proceso (selección objetiva), derecho sustancial. (Artículo 29C.P).
3. Buena fe y confianza legítima (sujeción a los actos propios).(Artículo 83C.P)

CONCEPTO DE VIOLACION

El concepto de violación se desarrollará no extensamente, sino de la forma más concreta posible, resaltando sólo los aspectos de importancia.

El desarrollo lo iniciaremos con las siguientes preguntas,

1. ¿Guarda los estudios de Ingeniería Industrial relación con el empleo al que aspiró el accionante, es decir, el identificado con la OPEC 22385?
2. ¿Si el total de meses de experiencia validados por la Universidad Libre son 29.57 meses y los exigidos por el requisito mínimo son 16 meses de experiencia laboral o

relacionada, como la universidad llega a la conclusión que son **11.43 meses** los que exceden el requisito mínimo, si aritméticamente $29.57-16 = 13.57$ meses?

Cabe resaltar que las reglas del concurso de méritos se encuentran establecidas en el acuerdo de convocatoria y la simple interpretación del evaluador no debe ser causal para desestimar un título sin conocer de fondo la relación del título presentado con las funciones del cargo al cual se aspira, más aún al realizar la indebida unión de certificaciones laborales en el cálculo de tiempos asignando un puntaje incorrecto en el ítem de experiencia. Si bien el orden de la lista de puntajes puede cambiar durante las diferentes etapas del concurso, estas actuaciones inadecuadas dieron lugar a la modificación del orden en la lista de los aspirantes, desplazándome del primero al segundo lugar de la convocatoria, con lo cual **no se estaría garantizando la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 909 de 2004.**

Debemos partir diciendo que el empleo está constituido por el conjunto de todos los elementos que lo identifican en el manual de competencias laborales, es decir, el área funcional; el propósito del empleo; la descripción de las funciones esenciales; los conocimientos básicos exigidos; y los requisitos mínimos exigidos para el empleo, es por esto que en la reclamación radicada en la plataforma SIMO, no sólo se relacionaron la malla curricular que tenía relación directa con las funciones del empleo OPEC 22385, de la siguiente forma:

| FUNCIONES DE LA OPEC 22385 | RELACION CON LA MATERIA: |
|--|---|
| 1. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deben adoptarse para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y metas del área de desempeño. | <ul style="list-style-type: none"> - Administración -Investigación de Operaciones - Gestión Ambiental - Ingeniería Económica - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 3. Velar y responder por el uso y mantenimiento de los equipos de la oficina, conforme al procedimiento administrativo. | <ul style="list-style-type: none"> -Programación de computadores -Administración - Gestión de Calidad |
| 4. Aplicar las tecnologías como herramientas para la eficacia de las actividades y competencias propias de dependencia donde sea asignada. | <ul style="list-style-type: none"> -Programación de computadores -Fundamentos de base de Datos |
| 5. Implementar sus conocimientos técnicos en la adopción de los trámites y procedimientos administrativos. | <ul style="list-style-type: none"> -Administración - Diseño de productos y procesos - Gestión de Calidad - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Practicas Industriales |
| 6. Elaborar e interpretar cuadros, informe, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño, presentar resultados y proponer mecanismos tendientes al mejoramiento de las actividades institucionales. | <ul style="list-style-type: none"> -Estadística y probabilidad -Administración - Investigación de Operaciones - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 8. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. | <ul style="list-style-type: none"> -Administración - Gestión de Calidad |

Lo que hace imprecisa la afirmación de la universidad al manifestar que no tiene relación con las funciones de la OPEC, en la respuesta dada, ya que lo anterior demuestra que **SI EXISTE RELACION CON 12 MATERIAS** vistas durante la carrera, hay que mencionar, además que en la reclamación radicada se realizó un análisis completo del propósito del empleo con los 4 ejes esenciales de un ingeniero industrial, de la siguiente manera:

El propósito del empleo OPEC 22385 indica “realizar labores técnicas en el área en que se encuentre **con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente**, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.” (negrita intencional).

En este sentido, es dable precisar que:

- El **fin principal** del Ingeniero Industrial es canalizar sus conocimientos para garantizar que los **procesos y procedimientos** de una organización se ejecuten bajo el uso de criterios reglados y secuenciales, con un **alto tecnicismo**, y así incrementar la eficiencia de una organización.
Por lo general, el Ingeniero Industrial es el encargado de implementar estrategias y **soluciones técnicas** en la prestación de un servicio, desarrolla sistemas y **procedimientos** integrados y realiza seguimiento a los **sistemas administrativos, programas, planes y proceso** de una entidad.
- La **misión**¹ de la Universidad Francisco de Paula Santander en la Carrera de Ingeniería Industrial es la de “Formar profesionales integrales capaces de **diseñar y optimizar procesos** productivos creando valor en las organizaciones **a través de la solución a los problemas del sector** industrial y de **servicios**; reconocidos por su calidad académica, **cultura del mejoramiento continuo**, espíritu emprendedor e investigativo, valores éticos, sociales y ambientales, asumiendo su compromiso con el fortalecimiento y **transformación tecnológica**, ambiental, social y económica de las organizaciones bajo criterios de sostenibilidad en un mundo globalizado”.
- El **perfil profesional**² del Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander es un profesional integral con capacidad: **analítica, crítica**, creativa, innovador, líder y emprendedor que trabaja en equipo y busca el **mejoramiento continuo y la optimización de los recursos dentro de la organización**, donde uno de los principales enfoques está orientado a: **La gestión administrativa de las organizaciones y direccionamiento estratégico**.
- **Perfil ocupacional**³ el Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, cuenta con las **competencias genéricas y específicas** para el ingreso a un **amplio mercado laboral**, a través de su formación en la Ingeniería Industrial, que le permite desempeñarse en diferentes áreas y sectores asumiendo roles como:
 - a) Ingeniero en el diseño, implementación y **administración de sistemas de gestión de la calidad en las empresas**.
 - b) Ingeniero de producción/planta/**procesos**/operaciones en **empresas manufactureras o de servicios**.
 - c) Ingeniero de **proyectos**, en las diferentes etapas **formulación, evaluación** y puesta en marcha.
- La **fundamentación**⁴ del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, menciona que el egresado tendrá la capacidad de:
 - a) Crear y/o adoptar **nuevas tecnologías** competitivas en la producción de bienes y **servicios**, mediante **técnicas apropiadas** para el empleo eficiente de los recursos empresariales en donde se enfatizan los **sistemas integrales de control de calidad**.
 - b) Desarrollar en los profesionales las competencias para **definir parámetros de decisión**, que les permita seleccionar las **mejores alternativas o propuestas para el mejoramiento** de la productividad en la organización en la que se desempeñe.

¹ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/71>

² <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/73>

³ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/74>

⁴ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/996>

- El **Pensum**⁵ de la carrera de Ingeniería Industrial contempla entre otras las siguientes materias:

| MATERIA | CONTENIDO BÁSICO |
|---------------------------------|---|
| Programación de computadores | -Generalidades de la programación -Generalidades de la programación estructurada. -Sentencias de control de flujo -Funciones -Arreglos finitos. |
| Fundamentos de base de Datos | -Microsoft access formularios y consultas -Microsoft access informes y menú unidad -Uso de visual basic para Access |
| Estadística y probabilidad | -Introducción a la estadística -Distribuciones de frecuencias -Medidas de tendencia central -Medidas de dispersión -Medidas de apuntamiento y curtosis -Teoría elemental de probabilidades -Distribución normal |
| Administración | -Introducción al estudio de la administración -Fundamentos y principios básicos de administración -Funciones de la administración -Enfoques modernos de administración |
| Investigación de Operaciones | -Introducción a la investigación de operaciones -Modelo matemático (formulación del modelo) -Solución del método gráfico y simplex -Método de transporte y asignación Unidad -Modelo de redes |
| Gestión Ambiental | -Principios fundamentales de la gestión ambiental -La gestión ambiental empresarial -Guías ambientales -Norma ISO 14000 -Producción limpia y mercados verdes |
| Ingeniería Económica | -Conceptos fundamentales de la ingeniería económica -Variables macroeconómicas -Tasa de interés: interés simple, interés compuesto -Anualidades o series uniformes gradientes series variables -Sistemas de financiamiento |
| Ingeniería de Métodos y Tiempos | -Introducción a la ingeniería de métodos y tiempos. -Proceso de diseño. -Diagnóstico. -Análisis general de procesos. -Análisis de operaciones industriales. -Estudios de movimientos. -Análisis de actividad -Ergonomía -Método estándar de trabajo. -Ingeniería de tiempos -Estudio de tiempos -Balanceo de líneas -Estándar de ingeniería |
| Diseño de productos y procesos | -Generalidades -Por qué los nuevos productos o empresas -El management de los nuevos productos -Acerca de la creatividad -Obstáculos a la creatividad: identificación y superación -Ideas y nuevos productos -El proceso de desarrollo -Introducción y lanzamiento |
| Finanzas | -Introducción a las finanzas -Los estados financieros -El análisis y diagnóstico financiero |

⁵ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/136>

| | |
|------------------------|---|
| | -Las decisiones financieras -La planeación financiera |
| Gestión de Calidad | -Contexto histórico de la gestión calidad unidad. -Cultura en la administración por la calidad. -Administración desde la perspectiva de la calidad unidad. -Control estadístico de calidad unidad -Gestión por procesos unidad -Sistemas de gestión |
| Prácticas Industriales | Desarrolladas desde el 04 de Octubre de 2012 hasta el 31 de Enero de 2013, con el proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SUS DEMAS DEPENDENCIAS EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO 100:2005 Y NTC GP 1000 EN LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO. |

Lo anterior evidencia de manera CLARA la relación Ingeniero Industrial=Procesos=funciones.

En tanto al ítem de experiencia en la reclamación interpuesta se evidenció la relación de certificaciones con sus respectivas observaciones y se constató que para los documentos validados para el cumplimiento del requisito mínimo sumaban un total de **18,2 meses; 2,2 meses** más de los exigidos por la OPEC 22385, de la siguiente manera:

| | CERTIFICACIÓN | Experiencia | ESTADO | OBSERVACION |
|-----|---|-------------|--------|---|
| 1 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 2 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 25 de 2014 Fecha de Salida: Septiembre 15 de 2014 | 21 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 3 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 03 de 2015 Fecha de Salida: Agosto 25 de 2015 | 22 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 4 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Mayo 11 de 2016 Fecha de Salida: Julio 25 de 2016 | 73 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 5 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente y apoyo técnico Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 6 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Febrero 20 de 2017 Fecha de Salida: Junio 20 de 2017 | 121 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 7 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 7.1 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 15 de 2017 Fecha de Salida: Octubre 27 de 2017 | 104 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 8 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario | | VALIDO | |

| | | | | |
|---|--|----------|--------|---|
| | Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 días | | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 9 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 10 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| Total de experiencia aportada en días | | | | 887 días |
| Total de experiencia aportada en meses | | | | 29.57 Meses |

Las seis (6) certificaciones (marcadas en rojo) que tienen como observación “Documento válido para el cumplimiento del **requisito mínimo de experiencia**”, da un total de **546 días**, lo equivalente en meses a **18.2 meses**, esto es **2.2 meses** más de lo exigido como requisito mínimo por la OPEC:

| | Periodo de tiempo | Días |
|---|--|-------------|
| Certificación 1 | Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 |
| Certificación 5 | Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 |
| Certificación 7 | Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 |
| Certificación 8 | Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 |
| Certificación 9 | Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 |
| Certificación 10 | Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 |
| Total de experiencia aportada en días | | 546 |
| Total de experiencia aportada en meses | | 18.2 |

DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO

Es preciso señalar que si la Universidad Libre hubiese hecho una lectura y análisis razonable de la reclamación la cual fue ejercida el día 12 de junio de 2020, a las 15:42 a través de la plataforma SIMO era **EVIDENTE CONCLUIR**, mediante los hechos y pruebas señalados, que me asistía la razón en el sentido de cumplir con los requisitos y el mérito suficiente para acceder a una valoración adecuada en el ítem de educación formal, y experiencia por tanto, obtener los 15 puntos adicionales reclamados.

Como lo ha manifestado en repetidas ocasiones el alto tribunal: *“el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera.”* El artículo 31 de la Ley 909 de 2004, reguladora del sistema de Carrera Administrativa, la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga no solo a sus participantes sino también tanto a la administración como a las entidades contratadas

DEL DERECHO DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

El accionar de la universidad Libre es discriminatorio en la evaluación de la prueba de valoración de antecedentes, en el sentido de no tener en cuenta y valorar de manera

correcta los documentos aportados en los tiempos establecidos en la plataforma SIMO, tanto para el ítem de Educación Formal, como para el Ítem de experiencia, que me acreditan un total de experiencia de 29.57 meses y el título de ingeniera industrial que guarda de manera clara relación a la OPEC la cual me postulé, pero que después del inadecuado análisis en la prueba de valoración de antecedentes, baje a ocupar el segundo puesto, a 0.4 puntos del primero, cuando durante todo el proceso siempre había ocupado el primer lugar, y tratarse de un solo cargo el ofertado, estaríamos ante un tema tangible, de afectación a mi derecho, dado que al no quedar más etapas para agotar en el concurso, es evidente que con esta determinación de no tener en cuenta mis estudios y esos 2.2 meses obviados para el ítem de puntuación de experiencia, se está decidiendo de forma directa a quien le será otorgado el empleo, desafortunadamente en mi contra.

La Honorable Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación 133 de 1998 sostiene que se *“lesiona el derecho al trabajo, pues la persona es privada del acceso a la función pública, a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones, sería la escogida para el efecto.”* M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, expidió el Acuerdo No. CNSC -20181000006706 del 16-10-2018, el cual reglamentó el concurso de méritos para los cargos de carrera administrativa en la Alcaldía de Villa del Rosario, que en el ARTICULO 41°. Estableció los CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Técnico:

| NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| 49 meses o más | 40 |
| Entre 37 y 48 meses | 30 |
| Entre 25 y 36 meses | 20 |
| Entre 13 y 24 meses | 10 |
| De 1 a 12 meses | 5 |

Que si bien la universidad valida 29.57 meses de experiencia total y la OPEC exige 16 meses de experiencia relacionada o laboral, la diferencia que excede es de 13.57 meses lo cual tendría que asignar un puntaje de 10 en el ítem de educación experiencia y no 5 como fue asignado.

Que se evidenció de manera clara en la reclamación que el error había incurrido el analista al tener en cuenta 2.2 meses de más a los exigidos por la OPEC en la valoración de requisitos mínimos, pero la Universidad en su respuesta nuevamente afirma que eran tan solo 11.43 meses los que excedían el requisito mínimo, **OBVIANDO** el error mencionado y realizando nuevamente el análisis tal cual como lo había hecho anteriormente de manera errada, lo cual me deja en desventaja frente a los demás participantes al invalidarme estos **dos coma dos (2,2) meses** que son importantísimos para poder saltar en puntuación al siguiente nivel del puntaje según lo acordado por la CNSC.

Que en relación con la obligatoriedad de las reglas del concurso, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-256 de 19956 , afirmó que al “señalarse por la administración [sus] bases (...), éstas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la Administración se auto vincula y auto controla, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula [sus] resultados (...), falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad) y, por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla”.

DEL DERECHO A LA CONFIANZA LEGÍTIMA

Lo dicho por la universidad sobre el análisis de valoración de los antecedentes, cuando afirma en su respuesta que hizo un análisis del Área de conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) y malla curricular del programa y que le permitió concluir que no existía relación alguna de las funciones del empleo ofertado, carece de sentido ya que si se hubiese leído de manera completa la reclamación radicada en la plataforma SIMO, el analista debería poder **ACERTAR LA EVIDENTE RELACIÓN**: del propósito y funciones de la OPEC con la carrera de Ingeniería Industrial en todos sus aspectos principales, este inadecuado análisis y afirmación constituiría una violación a sus propios actos y por ende violación al principales de confianza legítima.

DEL PRINCIPIO DE PREVALENCIA

Del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 228 de nuestra Constitución Nacional, el cual contempla que, en las actuaciones de la administración de justicia, aplica de igual manera en las actuaciones administrativas, prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-268 de 2010, se pronunció en el siguiente sentido:

“La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por “exceso ritual manifiesto” cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.” (Marcación intencional)

Por lo anterior solicito las siguientes pretensiones

PRETENSIONES

PRIMERO: GARANTIZAR Y PROTEGER mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD, EL MÉRITO, LA BUENA FE, LEGÍTIMA CONFIANZA Y EL TRABAJO, los cuales están siendo vulnerados por la acción de las entidades accionadas al no valorar de manera correcta la documentación por mi aportada que acredita formación y experiencia, para para la Convocatoria Territorial Norte, Proceso de Selección No. 794 de 2018 - ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER - Convocatoria Territorial Norte , del empleo de nivel Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385.

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades accionadas, se tenga como válida la certificación de estudio de Ingeniería Industrial aportada al proceso, teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas y dando aplicación a los principios constitucionales de, la situación más favorable en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y la primacía de la realidad sobre formalidades, en consecuencia se cambie el estado de **NO VALIDO a VALIDO** en la etapa de Valoración de Antecedentes al diploma y acta de grado de Ingeniería Industrial aportado en el ítem de Educación Formal, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con OPEC 22385, y en consecuencia se validen los **10 puntos** en educación formal que en ese sentido tengo derecho.

TERCERO: ORDENAR a las entidades accionadas que corrija el puntaje en el ítem de experiencia de **5 Puntos a 10 Puntos**, según lo debidamente certificado y argumentado con las certificaciones laborales aportadas y evidenciando el error humano cometido al NO realizar las combinaciones de certificaciones y operaciones aritméticas correctamente.

CUARTO: ORDENAR a las entidades accionadas, **MODIFICAR** la puntuación y/o calificación asignada a la suscrita, en la Valoración de Antecedentes, dentro de la Proceso de Selección No. 794 de 2018 - ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER -Convocatoria Territorial Norte, del empleo de nivel Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385.

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad al Artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional la suspensión de la realización de la lista de elegibles para el Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385, dentro de la Convocatoria Territorial Norte, Proceso de Selección No. 794 de 2018 - ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER, con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable de mis derechos de los cuales pido su amparo y protección por medio de esta Acción de Tutela al no realizarse de manera correcta la Valoración de Antecedentes. Teniendo en cuenta señor juez que la finalidad concreta de la presente acción es la de proteger mi derecho a acceder a cargo público, (sin perjuicio de los otros derechos invocados como el debido proceso, y la buena fe) la que solo es posible para quien ocupe el primer puesto en la lista de elegibles, donde para este caso solo hay un cargo vacante, y que por el actuar de la universidad libre como organizadora y ejecutora del proceso de convocatoria número No. 794 de 2018 - ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO, el cual está amenazado por no estar ocupando el primer puesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE TUTELA

Fundamento esta acción en lo dispuesto en el Preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53 y 86 de la misma, lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, y las Sentencias de la Corte Constitucional citadas en los argumentos y demás normas concordantes.

DECLARACIONES

Bajo la gravedad del juramento manifestó señor juez que actúa con lealtad y buena fe, y que no he puesto en conocimiento estos hechos ante otro juez de la República, ni he tenido solución sobre él por parte de algún juez.

COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1382 del 2.000 la competencia para conocer esta tutela corresponde a su despacho, dado que la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales han ocurrido en el Municipio de Villa del Rosario, donde los Jueces Municipales tienen jurisdicción. De no considerarse competente, solicito que de inmediato se envíe al juez competente.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

- Copia de reclamación hecha por la suscrita a la valoración de antecedentes, de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte. OPEC 22385.
- Copia de la respuesta dada por la Universidad Libre a la reclamación de valoración de antecedentes de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte. OPEC 22385.
- Copia de solicitud de revisión de caso radicada a través de la ventanilla única de la Pagina Web de la CNSC
- Copia de la respuesta dada por la CNSC, a la solicitud de revisión de caso
- Copias simple de pantallazos de la plataforma SIMO

- Copia del acuerdo No. CNSC -2018100006706 del 16-10-2018

NOTIFICACIONES

1. A la Universidad libre, entidad de derecho privado, representada legalmente por señor el Jorge Orlando Alarcón Niño, podrá ser notificada conforme a la dirección suministrada en la página web, para los temas judiciales relacionados con convocatoria en el correo electrónico: juridicaconvocatoria@unnibre.edu.co. Dirección física: Calle 8 # 5-80, Barrio Bosque popular. Bogotá
2. A la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad de derecho público del orden nacional, representada legalmente por el señor Fridole Ballen Duque o por quien lo remplace, por ser notificado conforme a la dirección suministrada en la pagina web, para los temas judiciales en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co. Dirección física: En la Cra.16 # 96-64, ciudad de Bogotá.
3. El accionante se le podrá notificar por medio de correo electrónico, el cual escoge como medio idóneo para ser notificado, es el siguiente: rsilviaalejandra@gmail.com
Celular: 3183927387. Dirección física: Calle 5 No. 1-14 de Villa Antigua, Villa del Rosario.

Atentamente,



SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO

C.C. N° 1.092.344.190 de Villa del Rosario

Firma escaneada. Por su titular.

Villa del Rosario, junio 11 de 2020

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá, D.C.

Asunto: Reclamación Valoración de Antecedentes "Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"

Cordial saludo,

Yo, SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.344.190 de Villa del Rosario y aspirante para el empleo del nivel Técnico con denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385, en el marco de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, regulada mediante el Acuerdo 20181000006706 del 16-10-2018 de la CNSC, y en razón a que el pasado cinco (5) de junio se llevó a cabo la publicación de los resultados de valoración de antecedentes, de la manera más comedida interpongo reclamación al proceso de Valoración de Antecedentes, en los puntajes asignados a los ítems de Educación Formal y Experiencia en razón de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el pasado día viernes 5 de junio de 2020, presenta la Universidad Libre como resultado en la etapa de Valoración de Antecedentes en el aplicativo Simo de la CNSC, asignando al número de evaluación 228599919 y número de inscripción 205461312, los siguientes resultados:

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| Experiencia relacionada (técnico) | 5.00 | 100 |
| Educación Informal (técnico) | 10.00 | 100 |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (técnico) | 0.00 | 100 |
| Educación Formal (técnico) | 0.00 | 100 |

Resultados de prueba: 15.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 3.00

SEGUNDO: Que el empleo ofertado con la OPEC 22385 tiene los siguientes requisitos:

Propósito:

Realizar labores técnicas en el área en que se encuentre con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

Funciones

1. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deben adoptarse para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y metas del área de desempeño.
2. Brindar asistencia técnica de apoyo, conforme al plan de acción.
3. Velar y responder por el uso y mantenimiento de los equipos de la oficina, conforme al procedimiento administrativo.
4. Aplicar las tecnologías como herramientas para la eficacia de las actividades y competencias propias de dependencia donde sea asignada.
5. Implementar sus conocimientos técnicos en la adopción de los trámites y procedimientos administrativos.
6. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño, presentar resultados y proponer mecanismos tendientes al mejoramiento de las actividades institucionales.
7. Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que se le asignen.
8. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
9. Atender al público que acuda a la dependencia a la cual fue asignado y orientarlo en el trámite de sus solicitudes.
10. Ejercer las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Requisitos

Estudio: Diploma de bachiller en la modalidad de técnico o académico.

Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral

Vacantes: **Dependencia:** Secretaria de Vivienda y Ambiente, **Municipio:** Villa Del Rosario, **Total vacantes:** 1

TERCERO: Que en el reporte de inscripción con fecha “mié, 6 mar 2019 17:30:22” se evidencia la entrega del Título DE INGENIERIA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de fecha **24 de Mayo de 2013** junto con el acta de grado No. 38451 en el acápite de la educación formal.

CUARTO: Al consultar el detalle de los resultados a la etapa de Valoración de Antecedentes en el **ítem de Educación Formal** se encuentra asignado al estado del Título Profesional de Ingeniería Industrial como documento **NO VALIDO**, con la observación: **Documento No válido para la asignación de puntaje en el subítem de educación formal toda vez que el título de ingeniera industrial no se encuentra relacionado con las funciones del empleo.**

| Logo | Institución | Título | Estado | Observación |
|------|---|-------------------------------------|-----------|--|
| | INSTITUTO TECNICO LABORA Y EMPRESARIAL-COMFANORTE | SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ | No Válido | Cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que el aspirante ya alcanzó el máximo permitido para el subítem de educación informal. |
| | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | INGENIERIA INDUSTRIAL | No Válido | Documento no válido para asignación de puntaje en el subítem de educación formal, toda vez que el título de ingeniera industrial no se encuentra relacionado con las funciones del empleo. |

QUINTO: Al respecto es importante indicar que, el propósito del empleo indica “realizar labores técnicas en el área en que se encuentre **con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente**, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.” (negrita intencional).

En este sentido, es dable precisar que:

- El **fin principal** del Ingeniero Industrial es canalizar sus conocimientos para garantizar que los **procesos y procedimientos** de una organización se ejecuten bajo el uso de criterios reglados y secuenciales, con un **alto tecnicismo**, y así incrementar la eficiencia de una organización. Por lo general, el Ingeniero Industrial es el encargado de implementar estrategias y **soluciones técnicas** en la prestación de un servicio, desarrolla sistemas y **procedimientos** integrados y realiza seguimiento a los **sistemas administrativos, programas, planes y proceso** de una entidad.

- La **misión**¹ de la Universidad Francisco de Paula Santander en la Carrera de Ingeniería Industrial es la de “Formar profesionales integrales capaces de **diseñar y optimizar procesos** productivos creando valor en las organizaciones **a través de la solución a los problemas del sector industrial y de servicios**; reconocidos por su calidad académica, **cultura del mejoramiento continuo**, espíritu emprendedor e investigativo, valores éticos, sociales y ambientales, asumiendo su compromiso con el fortalecimiento y **transformación tecnológica**, ambiental, social y económica de las organizaciones bajo criterios de sostenibilidad en un mundo globalizado”.
- El **perfil profesional**² del Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander es un profesional integral con capacidad: **analítica, crítica**, creativa, innovador, líder y emprendedor que trabaja en equipo y busca el **mejoramiento continuo y la optimización de los recursos dentro de la organización**, donde uno de los principales enfoques está orientado a: **La gestión administrativa de las organizaciones y direccionamiento estratégico**.
- **Perfil ocupacional**³ el Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, cuenta con las **competencias genéricas y específicas** para el ingreso a un **amplio mercado laboral**, a través de su formación en la Ingeniería Industrial, que le permite desempeñarse en diferentes áreas y sectores asumiendo roles como:
 - a) Ingeniero en el diseño, implementación y **administración de sistemas de gestión de la calidad en las empresas**.
 - b) Ingeniero de producción/planta/**procesos**/operaciones en **empresas** manufactureras o de **servicios**.
 - c) Ingeniero de **proyectos**, en las diferentes etapas **formulación, evaluación** y puesta en marcha.
- La **fundamentación**⁴ del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, menciona que el egresado tendrá la capacidad de:
 - a) Crear y/o adoptar **nuevas tecnologías** competitivas en la producción de bienes y **servicios**, mediante **técnicas apropiadas** para el empleo

¹ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/71>

² <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/73>

³ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/74>

⁴ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/996>

eficiente de los recursos empresariales en donde se enfatizan los **sistemas integrales de control de calidad**.

b) Desarrollar en los profesionales las competencias para **definir parámetros de decisión**, que les permita seleccionar las **mejores alternativas o propuestas para el mejoramiento** de la productividad en la organización en la que se desempeñe.

- El ***Pensum***⁵ de la carrera de Ingeniería Industrial contempla entre otras las siguientes materias:

| MATERIA | CONTENIDO BÁSICO |
|------------------------------|---|
| Programación de computadores | -Generalidades de la programación -Generalidades de la programación estructurada. -Sentencias de control de flujo -Funciones -Arreglos finitos. |
| Fundamentos de base de Datos | -Microsoft access formularios y consultas -Microsoft access informes y menú unidad -Uso de visual basic para Access |
| Estadística y probabilidad | -Introducción a la estadística -Distribuciones de frecuencias -Medidas de tendencia central -Medidas de dispersión -Medidas de apuntamiento y curtosis -Teoría elemental de probabilidades -Distribución normal |
| Administración | -Introducción al estudio de la administración -Fundamentos y principios básicos de administración -Funciones de la administración -Enfoques modernos de administración |
| Investigación de Operaciones | -Introducción a la investigación de operaciones -Modelo matemático (formulación del modelo) -Solución del método gráfico y simplex -Método de transporte y asignación Unidad -Modelo de redes |
| Gestión Ambiental | -Principios fundamentales de la gestión ambiental -La gestión ambiental empresarial -Guías ambientales -Norma ISO 14000 -Producción limpia y mercados verdes |

⁵ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/136>

| | |
|---------------------------------|---|
| Ingeniería Económica | <ul style="list-style-type: none"> -Conceptos fundamentales de la ingeniería económica -Variables macroeconómicas -Tasa de interés: interés simple, interés compuesto -Anualidades o series uniformes gradientes series variables -Sistemas de financiamiento |
| Ingeniería de Métodos y Tiempos | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción a la ingeniería de métodos y tiempos. -Proceso de diseño. -Diagnóstico. -Análisis general de procesos. -Análisis de operaciones industriales. -Estudios de movimientos. -Análisis de actividad -Ergonomía -Método estándar de trabajo. -Ingeniería de tiempos -Estudio de tiempos -Balanceo de líneas -Estándar de ingeniería |
| Diseño de productos y procesos | <ul style="list-style-type: none"> -Generalidades -Por qué los nuevos productos o empresas -El management de los nuevos productos -Acerca de la creatividad -Obstáculos a la creatividad: identificación y superación -Ideas y nuevos productos -El proceso de desarrollo -Introducción y lanzamiento |
| Finanzas | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción a las finanzas -Los estados financieros -El análisis y diagnóstico financiero -Las decisiones financieras -La planeación financiera |
| Gestión de Calidad | <ul style="list-style-type: none"> -Contexto histórico de la gestión calidad unidad. -Cultura en la administración por la calidad. -Administración desde la perspectiva de la calidad unidad. -Control estadístico de calidad unidad -Gestión por procesos unidad -Sistemas de gestión |
| Prácticas Industriales | <p>Desarrolladas desde el 04 de Octubre de 2012 hasta el 31 de Enero de 2013, con el proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SUS DEMAS DEPENDENCIAS EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO 100:2005 Y NTC GP 1000 EN LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO.</p> |

SEXTO: Adicionalmente las siguientes funciones de la OPEC 22385 tienen una relación directa con la carrera profesional que adelanté, lo que corrobora lo anteriormente argumentado, de la misma forma relaciono las materias del pensum con dichas funciones:

| FUNCIONES DE LA OPEC 22385 | RELACION CON LA MATERIA: |
|--|--|
| 1. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deben adoptarse para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y metas del área de desempeño. | <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Investigación de Operaciones - Gestión Ambiental - Ingeniería Económica - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 3. Velar y responder por el uso y mantenimiento de los equipos de la oficina, conforme al procedimiento administrativo. | <ul style="list-style-type: none"> - Programación de computadores - Administración - Gestión de Calidad |
| 4. Aplicar las tecnologías como herramientas para la eficacia de las actividades y competencias propias de dependencia donde sea asignada. | <ul style="list-style-type: none"> - Programación de computadores - Fundamentos de base de Datos |
| 5. Implementar sus conocimientos técnicos en la adopción de los trámites y procedimientos administrativos. | <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Diseño de productos y procesos - Gestión de Calidad - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Practicas Industriales |
| 6. Elaborar e interpretar cuadros, informe, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño, presentar resultados y proponer mecanismos tendientes al mejoramiento de las actividades institucionales. | <ul style="list-style-type: none"> - Estadística y probabilidad - Administración - Investigación de Operaciones - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 8. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. | <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Gestión de Calidad |

SÉPTIMO: Por todo lo anterior se puede concluir de manera clara y contundente que la carrera profesional de Ingeniería Industrial es completamente relacionada con el propósito principal y las funciones del empleo, al contrario de la conclusión primaria emitida por el analista, la cual carece de fundamento, evidenciando que existe una equivocación crasa del analista al no detallar de manera simple que un título profesional no puede estar contenido en las funciones de un empleo, e indico taxativamente al título de ingeniería industrial “Documento no válido para asignación de puntaje en el subítem de educación formal, toda vez que el título de ingeniera industrial no se encuentra relacionado con las funciones del empleo.”

De tal manera que solicito sea revisado el criterio y se cambie la condición de **no válido** a **válido** y se asigne el puntaje de **diez (10) puntos** que me corresponde en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

b. Empleos de los niveles Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos para el nivel técnico y 20 puntos para el nivel asistencial.

| Nivel \ Título | Profesional | Especialización Tecnológica | Tecnólogo | Especialización Técnico | Técnico | Bachiller |
|----------------|-------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|---------|--------------|
| Técnico | 10 | 20 | 30 | 20 | 20 | No se puntúa |

OCTAVO: Que en el reporte de inscripción con fecha “mié, 6 mar 2019 17:30:22” se evidencia la entrega de 10 Certificaciones Laborales en el acápite de la experiencia.

NOVENO: Al consultar el detalle de los resultados a la etapa de Valoración de Antecedentes en el ***ítem de Experiencia***, la Universidad Libre evalúa la experiencia certificada en las diez (10) certificaciones laborales antes mencionadas y establece su estado como **VALIDA** y acompaña las certificaciones con las siguientes observaciones:

| | CERTIFICACIÓN | Experiencia | ESTADO | OBSERVACION |
|---|--|-------------|--------|---|
| 1 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 2 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 25 de 2014 Fecha de Salida: Septiembre 15 de 2014 | 21 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 3 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 03 de 2015 Fecha de Salida: Agosto 25 de 2015 | 22 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |

| | | | | |
|-----|---|----------|--------|---|
| 4 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Mayo 11 de 2016 Fecha de Salida: Julio 25 de 2016 | 73 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 5 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente y apoyo técnico Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 6 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Febrero 20 de 2017 Fecha de Salida: Junio 20 de 2017 | 121 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 7 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 7.1 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 15 de 2017 Fecha de Salida: Octubre 27 de 2017 | 104 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 8 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 9 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 10 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| | Total de experiencia aportada en días | | | 887 días |
| | Total de experiencia aportada en meses | | | 29.57 MESES |

DECIMO: La experiencia relacionada anteriormente y debidamente certificada, aritméticamente da un total de **29.57 meses** por tanto al revisar la experiencia exigida en el empleo con la OPEC 2283, en sus requisitos mínimos exige Dieciséis (16) meses, la cual puede ser relacionada o **laboral** y por ende al descontar los **16 meses** del requisito mínimo, queda un total de **13,57 meses** para puntuar en Valoración de antecedentes.

DECIMO PRIMERO: Del análisis realizado en la etapa de Valoración de Antecedentes, en el ítem de experiencia en lo referente a la suma aritmética del total de experiencia validado se puede corroborar que efectivamente son 29.57 meses, pero del trabajo hecho por el analista se evidencia de la siguiente manera el error aritmético cometido:

- Las seis (6) certificaciones (marcadas en rojo) que tienen como observación “Documento válido para el cumplimiento del **requisito mínimo** de experiencia”, da un total de **546 días**, lo equivalente en meses a **18.2 meses**, esto es **2.2 meses** más de lo exigido como requisito mínimo por la OPEC:

| | Periodo de tiempo | Días |
|---|--|-------------|
| Certificación 1 | Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 |
| Certificación 5 | Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 |
| Certificación 7 | Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 |
| Certificación 8 | Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 |
| Certificación 9 | Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 |
| Certificación 10 | Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 |
| Total de experiencia aportada en días | | 546 |
| Total de experiencia aportada en meses | | 18.2 |

- Que en la etapa de valoración de requisitos mínimos ese **error aritmético NO fue cometido**, puesto que a través de la escogencia adecuada de las certificaciones, validaron exactamente los **16 meses** necesarios como requisito mínimo, pero si se convierte en un error en el que incurre el analista de la etapa de valoración de antecedentes, pues realizó la unión equivocada de certificaciones invalidándome **dos coma dos (2,2) meses** que son importantísimos para poder saltar en puntuación al siguiente nivel del puntaje, ya que se pueden realizar diferentes combinaciones de certificaciones al realizar la sumatoria para alcanzar el requisito mínimo, como por ejemplo:

| | Periodo de tiempo | Días |
|---|---|-------------|
| Certificación 1 | Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 |
| Certificación 5 | Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 |
| Certificación 6 | Fecha Ingreso: Febrero 20 de 2017 Fecha de Salida: Junio 20 de 2017 | 121 |
| Certificación 7 | Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 |
| Certificación 7.1 | Fecha Ingreso: Julio 15 de 2017 Fecha de Salida: Octubre 27 de 2017 | 104 |
| Certificación 8 | Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 |
| Certificación 2 | Fecha Ingreso: Agosto 25 de 2014 Fecha de Salida: Septiembre 15 de 2014 <i>Solo se toman cinco (5) días</i> | 21 |
| Total de experiencia aportada en días | | 480 |
| Total de experiencia aportada en meses | | 16 |

DECIMO SEGUNDO: Según lo expuesto anteriormente se evidencian imprecisiones claras que desprenden de un inadecuado calculo y por ende de un **puntaje mal asignado** para el ítem de experiencia ya que de haber realizado los cálculos aritméticos de la manera correcta, esos **13,57 meses adicionales** a los **16 meses** de experiencia del requisito mínimo, **superan el mínimo requerido para alcanzar el puntaje de diez (10) puntos** y no de **cinco (5) puntos** como erróneamente me calificó el analista de la Universidad.

De tal manera que solicito que sea revisado el criterio **y se cambie el puntaje de 5 a 10 puntos**, el cual me corresponde en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

Nivel Técnico:

| NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| 49 meses o más | 40 |
| Entre 37 y 48 meses | 30 |
| Entre 25 y 36 meses | 20 |
| Entre 13 y 24 meses | 10 |
| De 1 a 12 meses | 5 |

DECIMO TERCERO: Esgrimidas las anteriores situaciones fácticas, utilizando criterios objetivos en donde solo se ha optado por aclarar los hechos acaecidos en una inadecuada interpretación por parte del analista y el error humano al calcular los meses adicionales al requisito mínimo, exijo se maneje la presente reclamación atendiendo las disposiciones establecidas para el debido proceso, esto es acceder a un proceso justo y adecuado, de tal manera que no se me llegue a privar de un bien jurídico consolidado como es el trabajo, al suspender con una decisión negativa a mi reclamación del ejercicio de un derecho fundamental.

Es en este caso, que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 228 de nuestra Constitución Nacional, el cual contempla que, en las actuaciones de la administración de justicia, aplica de igual manera en las actuaciones administrativas, prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-268 de 2010, se pronunció en el siguiente sentido:

“La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por “exceso ritual manifiesto” cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.” (Marcación intencional)

Atendiendo los argumentos anteriormente expuestos, a continuación, expongo las siguientes

PRETENSIONES

1. Que se revise y analice de fondo mi solicitud.
2. Que se tenga como válida la certificación de estudio aportada al proceso y analizada en la presente reclamación, teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas y dando aplicación a los principios constitucionales de, la situación más favorable en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y la primacía de la realidad sobre formalidades, en consecuencia se cambie el estado de **NO VALIDO a VALIDO** en la etapa de Valoración de Antecedentes al diploma y acta de grado de Ingeniería Industrial aportado en el ítem de Educación Formal, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con OPEC 22385, y en consecuencia se validen los **10 puntos** en educación formal que en ese sentido tengo derecho.
3. Que se corrija el puntaje en el ítem de experiencia de **5 Puntos a 10 Puntos**, según lo debidamente certificado y argumentado con las certificaciones laborales aportadas y evidenciando el error humano cometido al NO realizar las combinaciones de certificaciones y operaciones aritméticas correctamente.

4. Que se corrija el puntaje de prueba de Valoración de Antecedentes establecido por la Universidad Libre y se establezca en **30.00 puntos**
5. Que se corrija el resultado ponderado de la prueba de Valoración de Antecedentes y se establezca en **6 puntos**.
6. Que se corrija el resultado de la sumatoria de resultados obtenidos en el marco de la Convocatoria No. 794 de 2018 de la OPEC 22385 de la Alcaldía de Villa del Rosario y **se establezca en 68.25 puntos**.
7. Que se ajuste mi posición del listado general de participantes acorde a la sumatoria total acumulada, ya que durante todas las etapas de la convocatoria he obtenido el primer puesto y por errores de análisis y error humano en cálculos aritméticos podrían estar afectando el principio del mérito y se me estarían vulnerando mis derechos fundamentales al trabajo y al acceso a los cargos públicos.

Cordialmente,



SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO

C.C. 1.092.344.190 de Villa del Rosario

Anexo: 2 hojas de Certificación de calificaciones donde se evidencia el Pensum de la Carrera de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CUCUTA - COLOMBIA
VICE - RECTORIA ASISTENTE DE ESTUDIOS

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES No.0029991

Nombre: RAMIREZ ACEVEDO SILVIA ALEJANDRA Código: 119 0340
Cédula No.: 1092344190 Expedida en: VILLA ROSARIO
Plan de Estudio: INGENIERIA INDUSTRIAL
No. de Asignaturas Cursadas: 60 Fecha: OCTUBRE 2 DE 2014

| Nota Aprobatoria de 3.0 a 5.0 | H = Horas Semanales | CR = Créditos | | | |
|---|---------------------|---------------|---------------|---------------------|--|
| ASIGNATURAS | | H | CR | CALIFICACION | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2007 | | | | | |
| CALCULO DIFERENCIAL | 4 | 4 | TRES CERO | (3.0) | |
| CONSTITUCION POLITICA Y CIVISMO | 2 | 2 | TRES SEIS | (3.6) | |
| PROGRAMACION DE COMPUTADORES | 3 | 3 | CUATRO DOS | (4.2) | |
| QUIMICA | 4 | 4 | TRES OCHO | (3.8) | |
| INTRODUCCION A LA INGENIERIA INDUSTRIAL | 2 | 2 | CUATRO CERO | (4.0) | |
| METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | 2 | 2 | CUATRO CUATRO | (4.4) | |
| INTROD. A LA VIDA UNIVERSITARIA. | 1 | 1 | CUATRO UNO | (4.1) | |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2007 | | | | | |
| CALCULO INTEGRAL | 4 | 4 | TRES OCHO | (3.8) | |
| ALGEBRA LINEAL | 3 | 3 | TRES CINCO | (3.5) | |
| FUNDAMENTOS BASE DE DATOS | 3 | 3 | CUATRO CERO | (4.0) | |
| DIBUJO DE INGENIERIA | 2 | 2 | CUATRO UNO | (4.1) | |
| QUIMICA INDUSTRIAL | 3 | 3 | TRES CUATRO | (3.4) | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2008 | | | | | |
| FISICA MECANICA | 4 | 4 | TRES NUEVE | (3.9) | |
| CALCULO VECTORIAL | 4 | 4 | TRES SIETE | (3.7) | |
| ESTADISTICA Y PROBABILIDAD | 3 | 3 | TRES TRES | (3.3) | |
| MATERIALES DE INGENIERIA | 3 | 3 | TRES SIETE | (3.7) | |
| COMUNICACION I | 2 | 2 | CUATRO CERO | (4.0) | |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2008 | | | | | |
| BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA | 4 | 3 | TRES CINCO | (3.5) | |
| ECUACIONES DIFERENCIALES | 4 | 4 | TRES NUEVE | (3.9) | |
| RESISTENCIA DE MATERIALES | 3 | 3 | TRES CUATRO | (3.4) | |
| COMUNICACION II | 2 | 2 | CUATRO SEIS | (4.6) | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2009 | | | | | |
| ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO | 4 | 4 | TRES CUATRO | (3.4) | |
| TERMODINAMICA | 4 | 3 | TRES UNO | (3.1) | |
| ADMINISTRACION | 2 | 2 | CUATRO OCHO | (4.8) | |
| INVESTIGACION DE OPERACIONES | 3 | 2 | CUATRO CUATRO | (4.4) | |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2009 | | | | | |
| ONDAS Y PARTICULAS | 3 | 3 | CUATRO DOS | (4.2) | |
| GESTION AMBIENTAL | 2 | 2 | CUATRO CERO | (4.0) | |
| INGENIERIA ECONOMICA | 3 | 3 | TRES SEIS | (3.6) | |
| ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO | 3 | 3 | CUATRO SIETE | (4.7) | |
| CREACION DE EMPRESAS I | 2 | 2 | CUATRO SEIS | (4.6) | |
| SIMULACION | 3 | 3 | CINCO CERO | (5.0) | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2010 | | | | | |
| ELECTIVA HUMANISTICA | 2 | 2 | CUATRO DOS | (4.2) | |
| OPERACIONES UNITARIAS | 5 | 3 | TRES DOS | (3.2) | |
| PROCESOS INDUSTRIALES | 3 | 3 | TRES CERO | (3.0) | |
| COSTOS | 3 | 3 | CUATRO SIETE | (4.7) | |
| SALARIOS | 3 | 2 | CUATRO UNO | (4.1) | |
| CREACION DE EMPRESAS II | 2 | 2 | CUATRO SEIS | (4.6) | |
| INGENIERIA DE METODOS Y TIEMPOS | 3 | 3 | TRES SEIS | (3.6) | |
| PROCESOS DE MANUFACTURA | 3 | 3 | TRES UNO | (3.1) | |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2010 | | | | | |
| DISEÑO DE PRODUCTOS Y PROCESOS | 3 | 3 | CUATRO SIETE | (4.7) | |
| FINANZAS | 2 | 2 | CUATRO SEIS | (4.6) | |
| LOCAL Y DISTR. DE PLANTAS | 4 | 3 | CUATRO TRES | (4.3) | |
| PRODUCCION I | 4 | 3 | TRES OCHO | (3.8) | |
| MERCADOTECNIA | 2 | 2 | CUATRO CERO | (4.0) | |
| CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD | 2 | 2 | CUATRO OCHO | (4.8) | |
| LEGISLACION LABORAL | 2 | 2 | CUATRO DOS | (4.2) | |



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CUCUTA - COLOMBIA
VICE - Rectoria ASISTENTE DE ESTUDIOS

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES **CONTINUACION 2**
No.0029992

Nombre: RAMIREZ ACEVEDO SILVIA ALEJANDRA Código: 1190340
Cédula No.: 1092344190 Expedida en: VILLA ROSARIO
Plan de Estudio: INGENIERIA INDUSTRIAL
No. de Asignaturas Cursadas: 60 Fecha: OCTUBRE 2 DE 2014

| ASIGNATURAS | H | CR | CALIFICACION |
|--|----------------------------|----|---------------------|
| CERAMICOS I | 3 | 3 | TRES SIETE (3.7) |
| PRIMER SEMESTRE DE 2011 | | | |
| EVALUACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES | 3 | 3 | TRES NUEVE (3.9) |
| GESTION DE CALIDAD | 3 | 3 | CUATRO SEIS (4.6) |
| PRODUCCION II | 4 | 3 | CUATRO OCHO (4.8) |
| COMERCIO EXTERIOR | 2 | 2 | CUATRO SIETE (4.7) |
| ELECTIVA HUMANISTICA II | 2 | 2 | TRES NUEVE (3.9) |
| ETICA | 2 | 2 | CUATRO SIETE (4.7) |
| CERAMICOS II | 3 | 3 | TRES NUEVE (3.9) |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2011 | | | |
| SEGURIDAD INDUSTRIAL | 3 | 3 | CUATRO TRES (4.3) |
| LOGISTICA | 3 | 3 | CUATRO CUATRO (4.4) |
| INTRODUCCION A LA AUTOMATIZACION INDUSTRIAL | 3 | 3 | CUATRO SEIS (4.6) |
| CERAMICOS III | 3 | 3 | CUATRO DOS (4.2) |
| SEGUNDO SEMESTRE DE 2012 | | | |
| PRACTICAS INDUSTRIALES | 10 | 8 | CUATRO CUATRO (4.4) |
| SICOLOGIA INDUSTRIAL | 2 | 2 | CUATRO DOS (4.2) |
| PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO: CUATROCERO NUEVE (4.09) | | | |
| Observaciones: | | | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2007 | MATRICULA DE HONOR (33) | | |
| SEGUNDO SEMESTRE DEL 2007 | MATRICULA DE HONOR (35-01) | | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2009 | BECA TRABAJO | | |
| SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009 | BECA TRABAJO | | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2010 | BECA TRABAJO | | |
| SEGUNDO SEMESTRE DEL 2010 | BECA TRABAJO | | |
| PRIMER SEMESTRE DE 2011 | BECA TRABAJO | | |
| SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011 | BECA TRABAJO | | |
| SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012 | MATRICULA DE HONOR (69-01) | | |
| Tesis: "CURSO DE PROFUNDIZACION EN GESTION ESTRATEGICA". | | | |
| Calificación: 4.8 APROBADA 2013 | | | |

OLGA MARINA VEGA ANGARITA
Vicerrector Asistente de Estudios

OLGA MARINA VEGA ANGARITA
Jefe de Admisiones y Registro Académico



Bogotá D.C., julio de 2020

Señora

SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO.

Aspirante Concurso Abierto de Méritos.

Inscripción: 205461312.

Procesos de Selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988.

Convocatoria Territorial Norte.

Ciudad.

Radicado de Entrada No. 305119993.

ASUNTO: Respuesta a la reclamación interpuesta contra los resultados publicados frente a la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988- Convocatoria Territorial Norte.

Respetada aspirante:

En virtud de lo establecido en el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, la CNSC expidió los Acuerdos de los Procesos de Selección Nos. 744 a 799, 805, 826, 827, 987 y 988 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal administrativa de algunas entidades públicas ubicadas en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Guajira y Norte de Santander; en dichos Acuerdos se fijaron las reglas del concurso, los cuales fueron debidamente divulgados y publicados en la página web www.cnsc.gov.co, y en cada una de las entidades.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los acuerdos que rigen los procesos de selección de la convocatoria, son las normas que regulan el concurso de mérito y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección, criterio jurídico que ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, mediante las sentencias T – 588 de 2008, T – 112A de 2014 y SU – 913 de 2009, e incorporado en el parágrafo del artículo 6 comunes a los acuerdos.

En dichos Acuerdos se contempló entre otras, la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual es de carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.



En desarrollo de lo consagrado en el Decreto Ley 760 de 2005 y con el objeto de garantizar a los postulantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción, igualmente los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, disponen:

“(…) ARTICULO 43. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página web y de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co o enlace: SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del Artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlás al (la) peticionario(a) a través de la plataforma SIMO.

Para atender las reclamaciones, la Universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el Artículo 22 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso (…)”

En cumplimiento de lo anterior, el día 5 de junio de 2020, se publicaron los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, fijándose como fecha para presentar reclamaciones, a través del aplicativo SIMO, desde las 00:00 horas del día 8 de junio de 2020 y hasta las 23:59.59 horas del día 12 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que dentro del plazo señalado, el día 12 de junio de 2020, a las 15:42 horas, Usted presentó a través de **SIMO**, reclamación frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en donde manifiesta:

“Reclamación al Puntaje obtenido en la prueba Valoración de Antecedentes

Cordial Saludo, Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de interponer reclamación al proceso de Valoración de Antecedentes, en los puntajes asignados a los ítems de: -Educación



Formal y -Experiencia Presento los argumentos en el documento adjunto para que el Título de Ingeniera Industrial en ítem de educación formal, se cambie la condición de no válido a válido y se asigne el puntaje de diez (10) puntos que me corresponde en derecho. Así mismo evidencio en documento adjunto el error humano cometido por el analista en los cálculos al NO realizar las combinaciones de certificaciones y operaciones aritméticas correctamente, en consecuencia se corrija el puntaje en el ítem de experiencia de 5 a 10 Puntos que me corresponde en derecho. En ese sentido se corrija el resultado de la sumatoria de resultados obtenidos y se establezca en 30 puntos en la prueba de valor de antecedentes y en consecuencia el resultado ponderado a 6,obteniendo como resultado total de 68.25. Quedo atenta”

La Universidad Libre procede a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

En primera medida, en lo que respecta a su inconformidad con la no validación del Título como profesional en Ingeniería Industrial, sea lo primero recordarle que los acuerdos que reglamentan los procesos de selección de la convocatoria, disponen:

ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS. (...)

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Publica de Empleos de Carrera — OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria.

(...)

ARTÍCULO 14°.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente Concurso de Méritos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su proceso de inscripción:

(...).

3. Una vez registrado, debe ingresar a la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia **y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán** para la verificación de los requisitos mínimos y **para la prueba de valoración de antecedentes** en el presente concurso de méritos. (...). (Subraya y negrilla nuestras).



ARTÍCULO 37°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el que concursa". (Subraya y negrilla nuestra).

Así mismo, se reitera en el artículo 40 que,

ARTICULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC. los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo anterior, para cada factor. siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de los puntajes en la prueba de valoración de antecedentes, se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

No obstante lo anterior, en atención a su reclamación, respecto del Título de Ingeniería Industrial, expedido por la Universidad Francisco de Paula Santander el 24 de mayo de 2013, La Universidad Libre efectuó nuevamente el análisis comparativo del mencionado documento versus las funciones del empleo en el que Usted concursa, para lo cual se consultaron las Áreas de conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) y malla curricular del programa respecto del cual solicita se le puntúe, concluyendo que **no** se evidencia similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por el concursante, guarda la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa.

De otra parte, en relación con la valoración dada a las certificaciones de experiencia, se le indica que los documentos aportados por usted fueron:



| | | | | | | |
|---|--|------------|------------|---|--------|--|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2018-08-21 | 2018-12-14 | 3 | Válido | |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2018-01-24 | 2018-07-24 | 6 | Válido | |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-11-22 | 2017-12-22 | 1 | Válido | |
| alcaldía | apoyo | 2017-07-15 | 2017-10-27 | 3 | Válido | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-07-04 | 2017-07-14 | 0 | Válido | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-02-20 | 2017-06-20 | 4 | Válido | |
| ABOGADO INDEPENDIENTE | ASISTENTE Y APOYO TECNICO | 2016-12-01 | 2016-12-31 | 1 | Válido | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2016-05-11 | 2016-07-25 | 2 | Válido | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2015-08-03 | 2015-08-25 | 0 | Válido | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2014-08-25 | 2014-09-15 | 0 | Válido | |

1 - 10 de 11 resultados « < 1 2 > »

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|------------|------------|---|--------|--|
| ABOGADO INDEPENDIENTE | ASISTENTE | 2013-07-04 | 2013-12-31 | 5 | Válido | |
|-----------------------|-----------|------------|------------|---|--------|--|

11 - 11 de 11 resultados « < 1 2 > »

En primer lugar, se encuentra que el certificado expedido por el señor Carlos Rubiano en el cual indica que laboró como asistente desde el 4/7/2013 al 31/12/2013 y la certificación expedida por el señor Jorge Meneses desde el 1/12/2016 al 31/12/2016, fueron validados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. De la misma manera el tiempo laborado en la Alcaldía de Villa del Rosario desde el 4/7/2017 al 14/7/2017 fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

De otra parte, se le aclara que los demás tiempos laborados en la Alcaldía de Villa del Rosario, esto es, desde el 15/7/2017 al 27/10/2017, del 22/11/2017 al 22/12/2017, del 24/1/2018 al 24/7/2018, del 21/8/2018 al 14/12/2018, del 20/2/2017 al 20/6/2017, del 11/5/2016 al 25/7/2016, del 3/8/2015 al 25/8/2015 y del 25/8/2014 al 15/9/2014; fueron utilizados para efectos de generar puntaje en el ítem de experiencia, obteniendo un total de 11.43 meses y un puntaje de 5.00 puntos; de conformidad con los acuerdos que rigen los procesos de selección de la convocatoria Territorial Norte.

Así pues, revisados nuevamente los documentos aportados por Usted, se determina que no le asiste razón a su reclamación, toda vez que, los puntajes asignados corresponden a la experiencia y formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo en el cual concursa. En consecuencia, se mantienen los resultados publicados el 5 de junio de 2020.

La presente decisión responde de manera particular su reclamación, no obstante, acoge la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

| | |
|----------|------|
| Código: | 020 |
| Versión: | V-01 |



Esta respuesta se publica a través de la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se indica que, contra la presente decisión, **NO** procede ningún recurso.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO
Coordinadora General
Convocatoria Territorial Norte

Proyectó: Luis Fernando Álvarez
Revisó: LUIS GUILLERMO SAYER
Auditó: Martha C Rosas Q
Aprobó: Christian Ramos – Coordinador Jurídico

Villa del Rosario, julio 3 de 2020

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá, D.C.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 de la Constitución política de Colombia y Ley 1755 DE 2015. Solicitud revisión de caso.

Yo, SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.344.190 de Villa del Rosario y aspirante para el empleo del nivel Técnico con denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385, en el marco de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, regulada mediante el Acuerdo 20181000006706 del 16-10-2018 de la CNSC, y en razón a que el pasado dos (2) de julio se llevó a cabo la publicación de los resultados a la reclamación, obteniendo por parte de la Universidad Libre una respuesta negativa a la petición interpuesta de mi parte, en lo referente al puntaje obtenido de valoración de antecedentes, de la manera más comedida **solicito la revisión del caso ya que considero me asiste la razón** a los hechos que fundamenté en la reclamación impetrada el día 12 de junio de 2020, a las 15:42 a través de SIMO.

HECHOS

PRIMERO: La Universidad libre manifiesta en la respuesta a la reclamación, en el ítem de educación formal lo siguiente:

*“La Universidad Libre efectuó nuevamente el análisis comparativo del mencionado documento versus las funciones del empleo en el que Usted concursa, para lo cual **se consultaron las Áreas de conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) y malla curricular del programa** respecto del cual solicita se le puntúe, concluyendo que no se evidencia similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por el concursante, guarda la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa”.(negrita intencional)*

Al respecto considero que la consulta realizada por parte de la Universidad Libre, no fue la correcta, ya que en los hechos manifestados en la reclamación, **se demuestra y es clara la relación** del propósito del cargo OPEC 22385 con el fin principal, la misión, el perfil profesional, el perfil ocupacional y finalmente con la malla curricular de un Ingeniero Industrial. De igual forma se demostró la relación de la malla curricular de un Ingeniero Industrial titulado de la Universidad Francisco de Paula Santander con seis (6) de las nueve (9) funciones que tiene la OPEC 22385. Cabe resaltar que de manera evidente con los argumentos antes mencionados y expuestos de manera completa en la reclamación, como el analista no pudo acertar la evidente relación: Ingeniero Industrial=Procesos=funciones, evitando así que sean asignados los **10 puntos** que me corresponden en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

Lo anteriormente descrito se sustentó en la reclamación interpuesta a través del SIMO, el día 12 de Junio de la siguiente forma, en los ítems QUINTO Y SEXTO así:

QUINTO: Al respecto es importante indicar que, el propósito del empleo indica “realizar labores técnicas en el área en que se encuentre **con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente**, que responda a las expectativas de calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos asignados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.” (negrita intencional).

En este sentido, es dable precisar que:

- El **fin principal** del Ingeniero Industrial es canalizar sus conocimientos para garantizar que los **procesos y procedimientos** de una organización se ejecuten bajo el uso de criterios reglados y secuenciales, con un **alto tecnicismo**, y así incrementar la eficiencia de una organización. Por lo general, el Ingeniero Industrial es el encargado de implementar estrategias y **soluciones técnicas** en la prestación de un servicio, desarrolla sistemas y **procedimientos** integrados y realiza seguimiento a los **sistemas administrativos, programas, planes y proceso** de una entidad.
- La **misión**¹ de la Universidad Francisco de Paula Santander en la Carrera de Ingeniería Industrial es la de “Formar profesionales integrales capaces de **diseñar y optimizar procesos** productivos creando valor en las organizaciones **a través de la solución a los problemas del sector industrial** y de **servicios**; reconocidos por su calidad académica, **cultura del mejoramiento continuo**, espíritu emprendedor e investigativo, valores éticos, sociales y ambientales, asumiendo su compromiso con el fortalecimiento y **transformación tecnológica**, ambiental, social y económica de las organizaciones bajo criterios de sostenibilidad en un mundo globalizado”.
- El **perfil profesiona**² del Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander es un profesional integral con capacidad: **analítica, crítica**, creativa, innovador, líder y emprendedor que trabaja en equipo y busca el **mejoramiento continuo y la optimización de los recursos dentro de la organización**, donde uno de los principales enfoques está orientado a: **La gestión administrativa de las organizaciones y direccionamiento estratégico**.
- **Perfil ocupacional**³ el Ingeniero Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, cuenta con las **competencias genéricas y específicas** para el ingreso a un **amplio mercado laboral**, a través de su formación en la Ingeniería Industrial, que le permite desempeñarse en diferentes áreas y

¹ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/71>

² <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/73>

³ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/74>

sectores asumiendo roles como:

- a) Ingeniero en el diseño, implementación y **administración de sistemas de gestión de la calidad en las empresas.**
 - b) Ingeniero de producción/planta/**procesos**/operaciones en **empresas** manufactureras o de **servicios.**
 - c) Ingeniero de **proyectos**, en las diferentes etapas **formulación, evaluación** y puesta en marcha.
- La **fundamentación**⁴ del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Francisco de Paula Santander, menciona que el egresado tendrá la capacidad de:
 - a) Crear y/o adoptar **nuevas tecnologías** competitivas en la producción de bienes y **servicios**, mediante **técnicas apropiadas** para el empleo eficiente de los recursos empresariales en donde se enfaticen los **sistemas integrales de control de calidad.**
 - b) Desarrollar en los profesionales las competencias para **definir parámetros de decisión**, que les permita seleccionar las **mejores alternativas o propuestas para el mejoramiento** de la productividad en la organización en la que se desempeñe.
 - El **Pensum**⁵ de la carrera de Ingeniería Industrial contempla entre otras las siguientes materias:

| MATERIA | CONTENIDO BASICO |
|------------------------------|---|
| Programación de computadores | -Generalidades de la programación -Generalidades de la programación estructurada. -Sentencias de control de flujo -Funciones -Arreglos finitos. |
| Fundamentos de base de Datos | -Microsoft access formularios y consultas -Microsoft access informes y menú unidad -Uso de visual basic para Access |
| Estadística y probabilidad | -Introducción a la estadística -Distribuciones de frecuencias -Medidas de tendencia central -Medidas de dispersión -Medidas de apuntamiento y curtosis -Teoría elemental de probabilidades -Distribución normal |

⁴ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/996>

⁵ <https://ww2.ufps.edu.co/oferta-academica/ingenieria-industrial/136>

| | |
|---------------------------------|---|
| Administración | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción al estudio de la administración -Fundamentos y principios básicos de administración -Funciones de la administración -Enfoques modernos de administración |
| Investigación de Operaciones | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción a la investigación de operaciones -Modelo matemático (formulación del modelo) -Solución del método gráfico y simplex -Método de transporte y asignación Unidad -Modelo de redes |
| Gestión Ambiental | <ul style="list-style-type: none"> -Principios fundamentales de la gestión ambiental -La gestión ambiental empresarial -Guías ambientales -Norma ISO 14000 -Producción limpia y mercados verdes |
| Ingeniería Económica | <ul style="list-style-type: none"> -Conceptos fundamentales de la ingeniería económica -Variables macroeconómicas -Tasa de interés: interés simple, interés compuesto -Anualidades o series uniformes gradientes series variables -Sistemas de financiamiento |
| Ingeniería de Métodos y Tiempos | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción a la ingeniería de métodos y tiempos. -Proceso de diseño. -Diagnóstico. -Análisis general de procesos. -Análisis de operaciones industriales. -Estudios de movimientos. -Análisis de actividad -Ergonomía -Método estándar de trabajo. -Ingeniería de tiempos -Estudio de tiempos -Balanceo de líneas -Estándar de ingeniería |
| Diseño de productos y procesos | <ul style="list-style-type: none"> -Generalidades -Por qué los nuevos productos o empresas -El management de los nuevos productos -Acerca de la creatividad -Obstáculos a la creatividad: identificación y superación -Ideas y nuevos productos -El proceso de desarrollo -Introducción y lanzamiento |
| Finanzas | <ul style="list-style-type: none"> -Introducción a las finanzas -Los estados financieros -El análisis y diagnóstico financiero -Las decisiones financieras -La planeación financiera |

| | |
|------------------------|--|
| Gestión de Calidad | <ul style="list-style-type: none"> -Contexto histórico de la gestión calidad unidad. -Cultura en la administración por la calidad. -Administración desde la perspectiva de la calidad unidad. -Control estadístico de calidad unidad -Gestión por procesos unidad -Sistemas de gestión |
| Prácticas Industriales | Desarrolladas desde el 04 de Octubre de 2012 hasta el 31 de Enero de 2013, con el proyecto denominado ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SUS DEMÁS DEPENDENCIAS EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO 100:2005 Y NTC GP 1000 EN LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO. |

SEXTO: Adicionalmente las siguientes funciones de la OPEC 22385 tienen una relación directa con la carrera profesional que adelanté, lo que corrobora lo anteriormente argumentado, de la misma forma relaciono las materias del pensum con dichas funciones:

| FUNCIONES DE LA OPEC 22385 | RELACION CON LA MATERIA: |
|---|---|
| 1. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deben adoptarse para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y metas del área de desempeño. | <ul style="list-style-type: none"> - Administración -Investigación de Operaciones - Gestión Ambiental - Ingeniería Económica - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 3. Velar y responder por el uso y mantenimiento de los equipos de la oficina, conforme al procedimiento administrativo. | <ul style="list-style-type: none"> -Programación de computadores -Administración - Gestión de Calidad |
| 4. Aplicar las tecnologías como herramientas para la eficacia de las actividades y competencias propias de dependencia donde sea asignada. | <ul style="list-style-type: none"> -Programación de computadores -Fundamentos de base de Datos |
| 5. Implementar sus conocimientos técnicos en la adopción de los trámites y procedimientos administrativos. | <ul style="list-style-type: none"> -Administración - Diseño de productos y procesos - Gestión de Calidad - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Practicas Industriales |

| | |
|--|---|
| 6. Elaborar e interpretar cuadros, informe, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño, presentar resultados y proponer mecanismos tendientes al mejoramiento de las actividades institucionales. | -Estadística y probabilidad -Administración - Investigación de Operaciones - Ingeniería de Métodos y Tiempos - Finanzas - Gestión de Calidad - Practicas Industriales |
| 8. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. | -Administración - Gestión de Calidad |

SEGUNDO: La Universidad libre manifiesta en la respuesta a la reclamación, en el ítem de experiencia lo siguiente:

En primer lugar, se encuentra que el certificado expedido por el señor Carlos Rubiano en el cual indica que laboró como asistente desde el 4/7/2013 al 31/12/2013 y la certificación expedida por el señor Jorge Meneses desde el 1/12/2016 al 31/12/2016, fueron validados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. De la misma manera el tiempo laborado en la Alcaldía de Villa del Rosario desde el 4/7/2017 al 14/7/2017 fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

De otra parte, se le aclara que los demás tiempos laborados en la Alcaldía de Villa del Rosario, esto es, desde el 15/7/2017 al 27/10/2017, del 22/11/2017 al 22/12/2017, del 24/1/2018 al 24/7/2018, del 21/8/2018 al 14/12/2018, del 20/2/2017 al 20/6/2017, del 11/5/2016 al 25/7/2016, del 3/8/2015 al 25/8/2015 y del 25/8/2014 al 15/9/2014; fueron utilizados para efectos de generar puntaje en el ítem de experiencia, obteniendo un total de 11.43 meses y un puntaje de 5.00 puntos; de conformidad con los acuerdos que rigen los procesos de selección de la convocatoria Territorial Norte.

Así pues, revisados nuevamente los documentos aportados por Usted, se determina que no le asiste razón a su reclamación, toda vez que, los puntajes asignados corresponden a la experiencia y formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo en el cual concursó. En consecuencia, se mantienen los resultados publicados el 5 de junio de 2020.

Al respecto considero que el análisis en la respuesta de los tiempos de experiencia que hicieron es incorrecto, por las siguientes razones:

- a) La relación de certificaciones validadas para requisito mínimo no son las descritas en el primer párrafo de la respuesta emitida por la Universidad Libre, ya que en la plataforma SIMO, se evidencian otras certificaciones validadas para ese ítem.
- b) Al sumar las experiencias relacionadas en el párrafo dos, las que ellos indican que utilizaron para efectos de generar puntaje, no suman los 11.43 meses indicados, y también es incorrecta la relación debido a que en la plataforma SIMO, algunas de esas certificaciones fueron tomadas como requisito mínimo.

- c) La reclamación radicada en la plataforma Simo evidenció el error cometido del analista al tomar 2.2 meses de más del tiempo exigido como requisito mínimo.

Cabe resaltar que de manera evidente, si analizamos desde el punto vista aritmético, la Universidad Libre, validó como total de experiencia **29.57 meses**, que si a este valor le restamos **16 meses** de experiencia relacionada o laboral, como lo exige la OPEC 22385, da como resultado **13,57 meses**, los cuales corresponden al adicional a los requisitos mínimos exigidos, sin entender como el analista sigue afirmando que son 11.43 meses lo que corresponde al adicional exigido, evitando así que sean asignados los **10 puntos** que me corresponden en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

Lo anteriormente descrito se sustentó en la reclamación interpuesta a través del SIMO, el día 12 de Junio de la siguiente forma en los ítems Noveno, Décimo y Decimo Primero:

NOVENO: Al consultar el detalle de los resultados a la etapa de Valoración de Antecedentes en el **ítem de Experiencia**, la Universidad Libre evalúa la experiencia certificada en las diez (10) certificaciones laborales antes mencionadas y establece su estado como **VALIDA** y acompaña las certificaciones con las siguientes observaciones:

| | CERTIFICACIÓN | Experiencia | ESTADO | OBSERVACION |
|---|---|-------------|--------|--|
| 1 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia . |
| 2 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 25 de 2014 Fecha de Salida: Septiembre 15 de 2014 | 21 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 3 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Agosto 03 de 2015 Fecha de Salida: Agosto 25 de 2015 | 22 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 4 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Técnico Operativo Fecha Ingreso: Mayo 11 de 2016 Fecha de Salida: Julio 25 de 2016 | 73 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 5 | Empresa: Abogado Independiente Cargo: Asistente y apoyo técnico Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia . |
| 6 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Febrero 20 de 2017 Fecha de Salida: Junio 20 de 2017 | 121 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |

| | | | | |
|---|---|----------|--------|---|
| 7 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 7.1 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Julio 15 de 2017 Fecha de Salida: Octubre 27 de 2017 | 104 días | VALIDO | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia |
| 8 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 9 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| 10 | Empresa: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario Cargo: Servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica y administrativa para los procesos de titulación Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 días | VALIDO | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. |
| Total de experiencia aportada en días | | | | 887 días |
| Total de experiencia aportada en meses | | | | 29.57 MESES |

DECIMO: La experiencia relacionada anteriormente y debidamente certificada, aritméticamente da un total de **29.57 meses** por tanto al revisar la experiencia exigida en el empleo con la OPEC 2283, en sus requisitos mínimos exige Dieciséis (16) meses, la cual puede ser relacionada o **laboral** y por ende al descontar los **16 meses** del requisito mínimo, queda un total de **13.57 meses** para puntuar en Valoración de antecedentes.

DECIMO PRIMERO: Del análisis realizado en la etapa de Valoración de Antecedentes, en el ítem de experiencia en lo referente a la suma aritmética del total de experiencia validado se puede corroborar que efectivamente son 29.57 meses, pero del trabajo hecho por el analista se evidencia de la siguiente manera el error aritmético cometido:

- Las seis (6) certificaciones (marcadas en rojo) que tienen como observación “Documento válido para el cumplimiento del **requisito mínimo** de experiencia”, da un total de **546 días**, lo equivalente en meses a **18.2 meses**, esto es **2.2 meses** más de lo exigido como requisito mínimo por la OPEC:

| | Periodo de tiempo | Días |
|---|--|-------------|
| Certificación 1 | Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 |
| Certificación 5 | Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 |
| Certificación 7 | Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 |
| Certificación 8 | Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 |
| Certificación 9 | Fecha Ingreso: Enero 24 de 2018 Fecha de Salida: Julio 24 de 2018 | 181 |
| Certificación 10 | Fecha Ingreso: Agosto 21 de 2018 Fecha de Salida: Diciembre 14 de 2018 | 115 |
| Total de experiencia aportada en días | | 546 |
| Total de experiencia aportada en meses | | 18.2 |

- Que en la etapa de valoración de requisitos mínimos ese **error aritmético NO fue cometido**, puesto que a través de la escogencia adecuada de las certificaciones, validaron exactamente los **16 meses** necesarios como requisito mínimo, pero si se convierte en un error en el que incurre el analista de la etapa de valoración de antecedentes, pues realizó la unión equivocada de certificaciones invalidándome **dos coma dos (2,2) meses** que son importantísimos para poder saltar en puntuación al siguiente nivel del puntaje, ya que se pueden realizar diferentes combinaciones de certificaciones al realizar la sumatoria para alcanzar el requisito mínimo, como por ejemplo:

| | Periodo de tiempo | Días |
|---|---|------------|
| Certificación 1 | Fecha Ingreso: Julio 4 de 2013 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2013 | 180 |
| Certificación 5 | Fecha Ingreso: Diciembre 1 de 2016 Fecha de Salida: Diciembre 31 de 2016 | 30 |
| Certificación 6 | Fecha Ingreso: Febrero 20 de 2017 Fecha de Salida: Junio 20 de 2017 | 121 |
| Certificación 7 | Fecha Ingreso: Julio 04 de 2017 Fecha de Salida: Julio 14 de 2017 | 10 |
| Certificación 7.1 | Fecha Ingreso: Julio 15 de 2017 Fecha de Salida: Octubre 27 de 2017 | 104 |
| Certificación 8 | Fecha Ingreso: Noviembre 22 de 2017 Fecha de Salida: Diciembre 22 de 2017 | 30 |
| Certificación 2 | Fecha Ingreso: Agosto 25 de 2014 Fecha de Salida: Septiembre 15 de 2014 <i>Solo se toman cinco (5) días</i> | 21 |
| Total de experiencia aportada en días | | 480 |
| Total de experiencia aportada en meses | | 16 |

TERCERO: Por todo lo anterior se puede concluir de manera clara y contundente que las razones emitidas en la respuesta de la Universidad Libre a la reclamación de valoración de antecedentes en los referente a los ítems de educación formal y de experiencia no son correctos y hacen que el puntaje total asignado en Valoración de antecedentes no sea el que me corresponde en derecho conforme las reglas esgrimidas por la CNSC en el acuerdo de la convocatoria.

Es en este caso, que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 228 de nuestra Constitución Nacional, el cual contempla que, en las actuaciones de la administración de justicia, aplica de igual manera en las actuaciones administrativas, prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-268 de 2010, se pronunció en el siguiente sentido:

*“La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, **las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización.** Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por “exceso ritual manifiesto” cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.”*
(Marcación intencional)

Atendiendo los argumentos anteriormente expuestos, a continuación, expongo las siguientes

PRETENSIONES

1. Que se revise y analice de fondo mi solicitud.
2. Que se tenga como válida la certificación de estudio aportada al proceso y analizada en la reclamación, teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas y dando aplicación a los principios constitucionales de, la situación más favorable en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y la primacía de la realidad sobre formalidades, en consecuencia se cambie el estado de **NO VALIDO a VALIDO** en la etapa de Valoración de Antecedentes al diploma y acta de grado de Ingeniería Industrial aportado en el ítem de Educación Formal, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con OPEC 22385, y en consecuencia se validen los **10 puntos** en educación formal que en ese sentido tengo derecho.

3. Que se corrija el puntaje en el ítem de experiencia de **5 Puntos a 10 Puntos**, según lo debidamente certificado y argumentado con las certificaciones laborales aportadas y evidenciando el error humano cometido al NO realizar las combinaciones de certificaciones y operaciones aritméticas correctamente.
4. Que se corrija el puntaje de prueba de Valoración de Antecedentes establecido por la Universidad Libre y se establezca en **30.00 puntos**
5. Que se corrija el resultado ponderado de la prueba de Valoración de Antecedentes y se establezca en **6 puntos**.
6. Que se corrija el resultado de la sumatoria de resultados obtenidos en el marco de la Convocatoria No. 794 de 2018 de la OPEC 22385 de la Alcaldía de Villa del Rosario y **se establezca en 68.25 puntos**.
7. Que se ajuste mi posición del listado general de participantes acorde a la sumatoria total acumulada, ya que durante todas las etapas de la convocatoria he obtenido el primer puesto y por errores de análisis y error humano en cálculos aritméticos podrían estar afectando el principio del mérito y se me estarían vulnerando mis derechos fundamentales al trabajo y al acceso a los cargos públicos.

Cordialmente,



SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO

C.C. 1.092.344.190 de Villa del Rosario

Anexo: 15 hojas de reclamación radicadas en la plataforma Simo

6 hojas de respuesta emitida por la Universidad Libre



Al responder cite este número:
20202210533921

Bogotá D.C., 16-07-2020

Señora:

SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO
Correo electrónico: rsilviaalejandra@gmail.com

Radicados de entrada No. 20203200693672 del 03 julio de 2020

Asunto: Solicitud de información Convocatoria Territorial Norte.

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación, en la que solicita:

Yo, SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.344.190 de Villa del Rosario y aspirante para el empleo del nivel Técnico con denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, con número de OPEC 22385, en el marco de la convocatoria del Proceso de Selección No. 794 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, regulada mediante el Acuerdo 20181000006706 del 16-10-2018 de la CNSC, y en razón a que el pasado dos (2) de julio se llevó a cabo la publicación de los resultados a la reclamación, obteniendo por parte de la Universidad Libre una respuesta negativa a la petición interpuesta de mi parte, en lo referente al puntaje obtenido de valoración de antecedentes, de la manera más comedida solicito la revisión del caso ya que considero me asiste la razón a los hechos que fundamenté en la reclamación impetrada el día 12 de junio de 2020, a las 15:42

De acuerdo a su petición, se informa que el día 2 de julio de 2020 bajo radicado 305749943, la Universidad Libre dio respuesta a su reclamación mediante el aplicativo SIMO, por lo tanto, la etapa de reclamaciones a Valoración de Antecedentes finalizó el mismo día con la publicación de las respuestas a las reclamaciones de quienes hicieron uso de ese derecho. Igualmente, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 43º de los Acuerdos de Convocatoria, contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

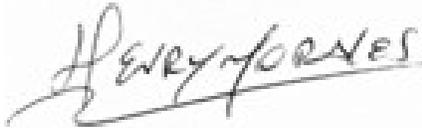
ARTÍCULO 43º. RESPUESTA A RECLAMACIONES.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1 755 de 2015. **Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo expuesto en precedencia, informamos que no es posible atender su petición, ya que el Acuerdo de Convocatoria, que se constituye en la norma que regula el concurso, establece que contra la respuesta y decisión a la reclamación de Valoración de Antecedentes no procede recurso alguno.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "HENRY MORALES HERRERA". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA
Gerente de Convocatoria Territorial Norte

Proyectó: Melissa Méndez Ortega – Contratista
Aprobó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado.

PANTALLAZO SIMO DEL ITEM DE PUNTUACIÓN DE ANTECEDENTES

The screenshot shows the 'Secciones' page in the SIMO system. The user profile 'SILVIA ALEJANDRA' is visible on the left. The main content area is titled 'Listado secciones de las pruebas' and contains a table with columns for 'Sección', 'Puntaje', and 'Peso'. Below the table, there are three input fields for 'Resultado prueba', 'Ponderación de la prueba', and 'Resultado ponderado'.

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| No Aplica | 0.00 | 0 |
| Requisito Mínimo (Técnico) | 0.00 | 0 |
| Experiencia Relacionada (Técnico) | 5.00 | 100 |
| Educación Informal (Técnico) | 10.00 | 100 |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico) | 0.00 | 100 |
| Educación Formal (Técnico) | 0.00 | 100 |

1 - 6 de 6 resultados

Resultado prueba: 15.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 3.00

PANTALLAZO SIMO DE LA OBSERVACIÓN HECHA AL TÍTULO DE INGENIERA INDUSTRIAL

The screenshot shows the 'OBSERVACIÓN HECHA AL TÍTULO DE INGENIERA INDUSTRIAL' page. The user profile 'SILVIA ALEJANDRA' is visible on the left. The main content area displays a list of educational institutions and their corresponding observations regarding the Industrial Engineering title.

| Institución | Cursos | Estado | Observación |
|---|---|-----------|--|
| APRENDIZAJE SENA | OPIMÁTICAS: MICROSOFT EXCEL | | subitem de educación informal. |
| CRUZ ROJA COLOMBIANA | CURSO BASICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el subitem de educación informal. |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA | COSTOS BASICOS | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el subitem de educación informal. |
| INSTITUTO TECNICO LABORA Y EMPRESARIAL-COMFANORTE | SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ | No Válido | Documento no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que el aspirante ya alcanzó el maximo permitido para el subitem de educación informal. |
| UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | INGENIERIA INDUSTRIAL | No Válido | Documento no válido para asignación de puntaje en el subitem de educación formal, toda vez que el título de ingeniera industrial no se encuentra relacionado con las funciones del empleo. |
| UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | CURSO DE PROFUNDIZACION EN GESTION ESTRATEGICA | No Válido | Documento no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que el aspirante ya alcanzó el maximo permitido para el subitem de educación informal. |
| BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA | DIPLOMADO INTERNACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD Y GESTIÓN PRODUCTIVA | No Válido | Documento no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que el aspirante ya alcanzó el maximo permitido para el subitem de educación informal. |

PANTALLAZOS SIMO EN LO CARGADO EN EL ITEM DE EXPERIENCIA

The screenshot shows the 'Experiencia' page in the SIMO system. The user profile 'SILVIA ALEJANDRA' is visible on the left. The main content area is titled 'Listado la valoración de los certificados de experiencia' and contains a table with columns for 'Empresa', 'Cargo', 'Fecha ingreso', 'Fecha salida', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'.

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|---|--|---------------|--------------|--------|--|---------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2018-08-21 | 2018-12-14 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2018-01-24 | 2018-07-24 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | |

The screenshot shows the 'Experiencia' page in the SIMO system. The user profile 'SILVIA ALEJANDRA' is visible on the left. The main content area is titled 'Listado la valoración de los certificados de experiencia' and contains a table with columns for 'Empresa', 'Cargo', 'Fecha ingreso', 'Fecha salida', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'.

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|---|--|---------------|--------------|--------|--|---------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-11-22 | 2017-12-22 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | |
| alcaldia | apoyo | 2017-07-15 | 2017-10-27 | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia. | |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-07-04 | 2017-07-14 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | |

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#)

SILVIA ALEJANDRA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación

| TITULACION | | | | | | |
|---|--|------------|------------|--------|--|-------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS PROCESOS DE TITULACION | 2017-02-20 | 2017-06-20 | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia. | O |
| ABOGADO INDEPENDIENTE | ASISTENTE Y APOYO TECNICO | 2016-12-01 | 2016-12-31 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | O |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2016-05-11 | 2016-07-25 | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia. | O |

Aplicaciones Consulta Afiliados B... Correo: silvia susan... Nueva pestaña Descargas Solución al proble... 78.indd Redalyc.TEORIAS D... 5 propuestas para f...

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#)

SILVIA ALEJANDRA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación

| | | | | | | |
|---|-------------------|------------|------------|--------|--|-------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2015-08-03 | 2015-08-25 | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia. | O |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | TECNICO OPERATIVO | 2014-08-25 | 2014-09-15 | Válido | Documento válido para asignación de puntaje en el ítem de experiencia. | O |

1 - 10 de 11 resultados << 1 2 >>

Total experiencia válida (meses):

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#)

SILVIA ALEJANDRA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|-----------------------|-----------|---------------|--------------|--------|--|---------------------|
| ABOGADO INDEPENDIENTE | ASISTENTE | 2013-07-04 | 2013-12-31 | Válido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | O |

11 - 11 de 11 resultados << 1 2 >>

Total experiencia válida (meses):